

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 492

Divorcio del Matrimonio Civil

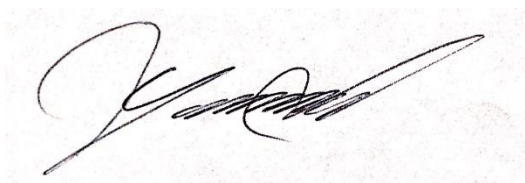
Demandante: Lina Tatiana Rodríguez Cano

Demandado: Luis Eduardo Hernández Rodríguez

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Indíquese el último domicilio común que tuvieron los cónyuges.
2. Acredítese el envío por medio electrónico de copia de los anexos, de la demanda y del escrito de subsanación a la parte pasiva, conforme lo consagra la parte final del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
3. Infórmese la dirección física en donde recibe notificaciones el abogado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N. °089 DE HOY 17/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

Yrm